

**BOLETIN****OFICIAL****DE****LA****PROVINCIA DE CORDOBA.***Diputacion Provincial.*

Circular.

Al Sr. Intendente de esta Provincia dice esta Diputacion con fecha de hoy lo siguiente.

"Por un suplemento al Boletin oficial de Malaga del dia 17 del corriente ha llegado á entender esta Diputacion que la de aquella Provincia de conformidad con las ideas emitidas en una Junta de autoridades congregada para tratar de la fortificacion de dicha capital, y de la defensa del pais, levantando un cuerpo de tropas capaz de asegurarla, habia adoptado el medio de permitir la introduccion por aquel puerto de cien mil fanegas de trigo con el impuesto de quince rs. cada una y de quince mil de cebada con el de cinco y medio rs.. Escusando esta Diputacion Provincial la cuestion economica y legal que embuelva tal determinacion aunque la mira vajo su verdadero punto de vista resolviendola esactamente con aplicacion del interes nacional y ajustandola á las leyes y ordenes vigentes, se abstiene tambien de tratar ambos puntos esquivando la ocasion de suscitar la mas ligera duda de la armonia y unidad de sentimientos con que proceden ambas corporaciones, si bien la de Malaga ha adoptado unas medidas que afectan los intereses de esta Provincia, cuando en ella solo se usa con igual objeto de sus recursos propios designados por la ley de 27 de Diciembre último. Pero no puede prescindir esta Diputacion del golpe mortal que ha de sufrir la agricultura por la importacion de granos extranjeros permitida en Malaga, y de la obstruccion que

causará á la venta de trigo de los Positos determinada con calidad de reintegro para reunir la suma con que debe contribuir esta Provincia á la egecucion del plan de defensa convenido entre las demas del distrito. Bien quisiera esta Diputacion consagrarse esclusivamente á cooperar con la de Malaga para hacer aun mas efectivos sus recursos particulares, pero muy lejos de disfrutar tan singular complacencia se vé en la dolorosa necesidad de resistirlos, para que no sean nulos los adoptados en esta Provincia con toda la legalidad y legitima autorizacion que está concedida á las Diputaciones Provinciales. En su consecuencia ha acordado prohibir vajo pena de comiso la introduccion en esta Provincia de los granos extranjeros procedentes de la importacion permitida en Malaga, y encargar á V. S. que se sirva llevar á efecto esta determinacion con todo el lleno de su autoridad, en el concepto de que la Diputacion promete á V. S. emplear el de la suya del modo que V. S. crea conveniente y le proponga, haciendo intervenir eficazmente todo el auxilio de los Ayuntamientos, Milicia Nacional y cuantas clases puedan apoyar una medida que se dirige en primer lugar á sostener la observancia de las leyes vigentes."

Y la Diputacion ha acordado hacer entender la comunicacion inserta á todos los ayuntamientos de esta Provincia para su inteligencia, encargandoles la mas escrupulosa observancia de las reglas que se establezcan por la Intendencia para reprimir la introduccion de los granos de que se trata, y que por su parte no perdonen medio de conseguirlo cesitando particularmente el zelo de la Milicia Nacional á que los denuncie

aprovechando esta ocasion de sacar á beneficio del cuerpo los valores que correspondan en él comiso á los aprehensores. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 28 de Agosto de 1837. = El Presidente = Fernando Maria de Rosales = Por acuerdo de la Diputación: Juan Golmayo Secretario. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de ésta Provincia.

*Sub-inspeccion general de la Milicia Nacional
de la Provincia de Córdoba.*

Circular.

El Esmo. Sr. Inspector General de Milicia Nacional del Reino con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue.

„El Esmo. Sr. Ministro de la Guerra, me comunica con fecha 16 del actual la Real orden siguiente. = Esmo. Sr. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 12 del corriente en que elogia la conducta observada por la M. N. de Lucena en el hecho de haber destruido en su origen dos cuadrillas de facciosos que empezaron á reunirse; y S. M. se ha servido acordar se den las gracias en su Real nombre á los espresados nacionales por tan brillante servicio. Lo que de orden de S. M. digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = La traslado á V. S. para su conocimiento, y que haciendolo á los interesados les sirva de satisfaccion.“

La Milicia Nacional de Lucena ha dado á la patria con el hecho á que se refiere el preinserto oficio, pruebas positivas de lo útiles que serán sus servicios en todo tiempo, y de que no envalde empuña las armas que dignamente se les concediera. Este rasgo de valor que tan satisfactorio ha sido á S. M., no dudo repetirán llegado el caso de que imbéciles enemigos de la patria osasen levantar nuevamente el pendon de rebeldia, y que los destruirán en su origen haciendo conocer á todos los partidarios de la usurpacion, cuán impotentes son cuando toman las armas contra la causa sagrada de la libertad tan firmemente afianzada.

Toda la Milicia Nacional de la provincia merecen tambien igual consideracion, por que estoy seguro que á imitacion de la de Lucena volarán en caso necesario á la defensa de su patria y ratificarán con hechos el juramento que los liga á la tierna é inocente Isabel II Constitucional. = Córdoba 31 de Agosto de 1837 = El Sub-inspector, Antonio de la Concha Ceballos.

AVISO OFICIAL.

D. Sebastian de la Calzada, Brigadier de

Infantería y Comandante general militar de esta capital y su provincia &c. &c.

Hago presente: Que en mi Juzgado y por testimonio del infrascripto escribano penden autos de prevencion de inventario á los bienes que por su fallecimiento dejó el Sr. D. Francisco de Paula Valdivia Conde que fué de Torralba y Coronel de ejército retirado, en los cuales resultando haber renunciado la herencia el Sr. D. Juan Ramon Ubillos heredero y legatario fideicomisario, en su vista y de lo pretendido por el fiscal de esta jurisdiccion; he mandado por mi auto asesorado de este dia, citar, llamar y emplazar por término de dos meses contados desde el dia en que se publique el presente edicto en el boletin oficial de esta provincia á los parientes de dicho Sr. Conde, que en el caso de abintestato debieran heredarle. Los que se crean asistidos con derecho á nominada herencia podrán acudir á este Juzgado y escribania de Guerra que corre á cargo de dicho infrascripto escribano. Dado en Córdoba á 30 de Agosto de 1837. = Sebastian de la Calzada. = Por mandado de su Sria. Francisco de Vargas.

OTRO.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de
Córdoba y su Partido.

A consecuencia de causa criminal instruida en mi juzgado contra D. Jacinto Jácome individuo que fué del antiguo resguardo de Rentas de esta Capital y vecino de ella por haberse incorporado á la faccion del rebelde Gomez en la época de la invasion, y cometido otros excesos, he provehido auto en veinte y ocho de este mes por el que entre otras cosas he mandado llevar á efecto el definitivo confirmado por el tribunal superior, practicar eficaces diligencias para la busca y captura del espresado reo y hacer igual encargo á los Señores Jueces de primera instancia y Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la provincia, circulandose por medio del Boletin oficial, á fin de que puedan tener efecto las penas impuestas al dicho procesado. Córdoba 30 de Agosto de 1837. = José Maria de Trillo.

INDICE

de las Reales ordenes y circulares emanadas de

las autoridades de esta provincia en todo el mes de Agosto anterior.

Diputacion provincial.

- 92 Circular sobre cuentas de propios.
- 97 Circular sobre aprension de desertores.
- 99 Circular sobre su intervencion en los de fondos 5 à 50 rs. que se cobran à los exceptuados del servicio de Milicia Nacional.
- Id. Circular dividiendo la provincia en distritos electorales.

Gobierno Superior Politico.

- 91 Real orden prevenciones sobre elecciones.
- Id. Convocacion de Cortes ordinarias para el 19 de Noviembre.
- Id. Decreto mandando que el Gobierno perciba hasta último de Febrero los productos del diezmo.
- Id. Circular para que se abone à los Alcaldes constitucionales el 10 por 100 de recaudacion de los productos del papel sellado.
- 92 Real orden prohibiendo la circulacion del periodico frances *Correspondance d'Espagne journal de la frontiere.*
- Id. Circular reclamando las relaciones de los descuentos que han debido sufrir los empleados municipales desde Octubre último.
- Id. Real orden reclamando al gobierno politico las cuentas de los ramos que dependen de él, y este las pide à los administradores que fueron de Beneficencia.
- 93 Decreto de Amnistia.
- Id. Decreto restableciendo el de 8 de Junio de 1823 relativo à que los abogados, médicos y demas profesores aprobados sean de la profesion cientifica que fueren puedan ejercerla en todos los puntos de la monarquia.
- 94 Real orden dictando medidas para precaber la interceptacion de correos.
- Id. Ley marcando las atribuciones de los dos cuerpos colegislativos.
- 95 Real orden aclarando quien debe satisfacer los gastos de tambor cuando dos ò mas pueblos forman una compania de Milicia Nacional.
- Id. Decreto anulando el de 16 de Setiembre de 1836 sobre secuestros.
- 96 Real orden sobre minas.
- 97 Real orden sobre donativos.
- Id. Real orden declarando beneméritos de la patria à los defensores de Solsona.
- 100 Circular dando à reconocer al nuevo Gefe superior politico D. Fernando Maria de Rosales.
- Id. Real orden suprimiendo las plazas escribanos de los juzgados de avenencias.

- 101 Ley sobre estincion de monasterios y conventos.
- 102 Circular recordando à los Ayuntamientos manden la noticia que se les tiene pedida de los eclesiásticos que à la vez disfrutan varias prevendas.
- 103 Circular pidiendo varios estados à los pueblos sobre Milicia Nacional.
- Id. Circular reprendiendo la poca vigilancia de algunos pueblos para evitar el ser sorprendidos por los enemigos de la patria y dictando medidas al objeto.

Intendencia de Córdoba.

- 93 Real orden señalando el papel que deberá admitirse para la redencion de censos que se hacian à conventos suprimidos.
- Id. Real orden, tarifa de lo que se debe abonar à los varios que intervienen en las subastas de fincas de bienes nacionales.
- 95 Real orden estinguendo el impuesto que se cobraba sobre ventas de ollerias de Sevilla.
- 96 Real orden por la que se previene que los compradores de bienes nacionales verifiquen el pago dentro de los 15 dias, de la quinta parte.
- 67 Real orden sobre donativos.
- Id. Circular sobre pagarés del tesoro.

Comandancia general.

- 65 Circular por la que se conceden dos meses mas para su admision de créditos de menores y corporaciones.
- 100 Real orden sobre oficiales que estan en espectacion de retiro.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del partido de Córdoba.

- 96 Real orden prevenciones à los Alcaldes Constitucionales para que no traspasen el límite de sus atribuciones.

VARIETADES.

Concluye el artículo inserto en el núm. 104 sobre los Estados- Unidos Americanos.

En 1.º de Enero de 1835 existia en tesoreria un remanente de mas de 120,000,000 de rs., siendo los mas notable que la deuda de la

Union, que en 1816 subia á 2699.502000, se halló enteramente amortizada en 1.º de Enero de 1835, ó cuando menos no quedaba mas que una corta cantidad, cuyo reembolso aun no habian pedido los acreedores del estado.

Uno de los principales recursos de la tesoreria de Washington, despues de las aduanas que forman las cuatro quintas partes de las rentas es la venta de terrenos, especulacion lucrativa que produce cada año de 100 á 104000000 de rs. Desde el año de 1776 ha comprado el gobierno federativo por muy poco precio á los Indios, Francia y España 262000000 de acres de terreno, que en el dia revende á los colonos á un precio respectivamente muy subido, y aun no han vendido la decima parte de los terrenos comprados. Siendo pues asi que el valor de los terrenos aumenta conforme crece la poblacion, puede inferirse qué inmensos recursos no producirá á la Union dentro de pocos años un capital de este modo aumentado.

El comercio debe progresar infaliblemente en un pueblo tan activo y emprendedor como el de los americanos del norte. Fuera de los recursos que su mismo suelo virgen les ofrece, las instituciones que los gobiernan favorecen sus empresas, y los protejen hasta en los paises mas lejanos. El comercio de los Estados-Unidos casi se ha duplicado desde el año 1830. Los géneros introducidos en dichos Estados en el último año importaban 2682,250560 reales, y los esportados 2211.964400, cantidad extraordinaria si se la compara con la del año 1830. En esta época las importaciones de las colonias inglesas de América del norte no escedian de 9,400000 reales, y las esportaciones de 9,600000; pero tampoco su poblacion escedia de 500000 habitantes.

No tiene ejemplar en los anales del comercio el vuelo que ha tomado la marina mercante americana.

En 1830 tenia la Gran Bretaña y sus colonias 23723 buques montados por 154800 marineros, y que componian un total de 2.531820 toneladas. En la misma época poseian los Estados-Unidos 12256 buques de porte de 1,261000 toneladas, montadas por 67744 marineros. En estos 12256 buques entraban 943 corbetas, 1371 bergantines y 343 vapores. El derecho de toneladas de la marina mercante americana ascendia en 1832 á 1.439450 es decir, á mas de la mitad del de la Gran Bretaña y sus colonias.

En el dia es el comercio de las provincias unidas mucho mayor respectivamente que el de las Islas Británicas.

Faltan por lo general datos exactos acerca del comercio interior y el producto de las ma-

nufacturas de los diversos Estados de la Union. Se ignora en los Estados-Unidos el número de acres que se cultiva, las diferentes especies de cultivo á que están destinados, y los productos que rinden.

Lo que debe llamar sobre todo la atencion de Europa es la portentosa rapidez con que los americanos abren canales y construyen caminos de hierro. La estension de canales en los diferentes Estados de la Union se calcula en 966 leguas, han costado 1.484.000000 de reales. Solo el Estado de New York ha construido 180 leguas de canales que le han costado casi 240.000000 de reales y de los que saca mas 24,000000 de réditos. Las diferentes líneas de caminos de hierro en la América del norte se estiende actualmente por un espacio de 225 leguas y se emplean en esta clase de operaciones cincuenta compañías con un capital de 848,000000 de reales.

AVISO.

De los modelos que se han acompañado en circular separada del boletin por esta intendencia para la uniformidad en los estados que deben presentar los propietarios de predios rústicos y urbanos á fin de designarles la parte que les corresponda en la contribucion extraordinaria de guerra, se venden egemplares en blanco para que puedan los interesados llenarlos á poco trabajo en el despacho de este periódico á 3 cuartos el egemplar.

OTRO.

El decreto de la contribucion extraordinaria de guerra y la instruccion del gobierno para hacerla efectiva, se vende en el despacho de este periódico á 6 cuartos.

OTRO.

Debiendo admitirse un Corneta suficientemente instruido en la compañía de cazadores del Batallon de la M. N. de esta Ciudad, se avisa al público para que el sujeto que se encuentre en el caso de optar á dicha plaza, se presente al 2.º Comandante del mismo batallon encargado accidentalmente del mando.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba

Número 105.

Concluye el Inventario del convento de los Angeles de Hornachuelos inserto en el número anterior.

Una baranda de id.
Un velo de seda blanco.
Dos candeleros de madera.
Un atril de id.
Una sacra de id.
Una campanilla pequeña.
Una baranda de madera con paño de seda.
Un velo blanco de seda.
Una cruz de madera pequeña.
Una sacra de id.
Una campanita pequeña.
Una atrilera de latón.
Un pulpito de hierro con corona de id.
Una cruz de madera con Crucifijo de metal.
Dos confesionarios de madera.
Una lampara de oja de lata.
Un organo pequeño completo.
Coro.
Con sillas de madera embutidas.
Un facistor con un libro grande y dos pequeños.
Dos atrileras y baranda de madera.
Una banca de id. y una mesa pequeña vieja.
Muebles y efectos en las oficinas del convento.

Seis tinajas vacías de 50 á 60 arrobas de ca-

vida.
Otra id. id. de 100 arrobas id.
Diez arrobas de vinagre.
Dos arquitas pequeñas con cerradura y llave.
Seis jarras de loza de Lucena.
Seis platillos de id.
Seis saleros de id.
Tres mesas largas de madera clavadas.
Un pulpito de madera con atril de id.
Un via Crucis pequeñito de id.
Doce ollas de barro pequeñas y grandes.
Tres cazos pequeños de cobre.
Un perol id.
Dos sartenes medianas.
Cuatro lebrillos vastos.
Una docena de platos.
Dos salonas de id.
Tres cantaros id.

Librería.

Ciento cuarenta y tres libros grandes y pequeños viejos que tratan de sermones, moral, y vida de algunos Stos., colocados en un estante de tres cuerpos de madera viejos.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal.—Mariano de Barcia.—José Ubach, Contador.—V. B. Garcia.

Inventario del convento de S. Francisco de Montilla.

Bienes muebles.

Cocina.
Una chocolatera de cobre.

Dos ollas grandes de id.
Tres vailla de id.
Una friera de hierro.
Dos sartenes de id.

Un badil y una paleta de id.
 Un cazuelo de cobre.
 Una espuimadera de id.
 Dos cucharas de hierro.
 Unas tenazas de id.
 Un perol de cobre.
 Porcion de vedriado basto.
 Una mesa.
 Una tinaja de barro clavada en el suelo para agua.

Refectorio.

Dos belones ordinarios.
 Nueve mesas de madera con pie formado de mampuesto.
 Ocho manteles viejos de lienzo.
 Diez y nueve servilletas de id.
 Una tohalla de id.
 Doce vinageras de vidrio.

Oficinas de refectorio.

Un arcon para el pan.
 Un arca vieja.

Bodega.

Siete pipas de distintas cavidas.
 Siete tinajas clavadas en el suelo para acceitanas.
 Seis id. para vinagre y aceite.
 Un salador de madera.
 Una basija de lata de arroba para medir aceite.
 Un embudo de barro.

Enfermeria.

Cuatro catres con sus lienzos.
 Tres colchones con lana.
 Diez cortinas ordinarias de algodón con sus barras.
 Seis sillas bastas.
 Una cortina ecarnada de Felipechin.
 Cuatro sillones viejosos de tres cuosos.
 Dos sabanas viejas.
 Dos mantas id.
 Dos soleras de lino y lana.

Clase.

Una catedral de madera.
 Tres bancos de id. inutiles.

Celda de oficio.

Una mesa ordinaria.
 Un sillón.

Seis sillas.
 Un estante.
 Una mesa.

Frutos.

Quince arrobas de vino.
 Veinte y cuatro arrobas de vinagre.
 Una arroba y media de aceite.

Granero.

Siete fanegas de escaña.
 Cinco fanegas de cebada.
 Seis fanegas de trigo.
 Una media fanega de madera con su raero.
 Dos patas.
 En la biblioteca una mesa y dos sillones.

Coro.

Seis libros grandes de coro.
 Un facistor.
 La silleria completa.
 Un organo.

Sacristia.

Ocho misales.

Claustro.

Diez cuadros de martires de la orden.
 Tres id. de la vida de S. Francisco de Asia.
 Otro id. grande de Jesus Rescatado.
 Un Crucifijo en lienzo titulo de la Salud.
 Otro de Ntra. Sra. en id.
 Dos cuadros de S. Juan en id.
 Uno id. de la Virgen de Belen en id.
 Un rostro del Sr. en id.
 Un via Crucis de papel.

Escalera.

Un cuadro de S. Eustaquio.
 Uno id. del arbol de la orden.

Porteria.

Un cuadro de las Angustias en lienzo.
 Un S. Diego de Alcalá en id.
 Uno id. de la Purisima en id.
 Uno id. del Sr. de la Agonia.
 Uno id. de S. Francisco Solano.
 Uno id. de S. Francisco y Sto. Domingo.

Iglesia.

Una Purisima de escultura.

A LOS COLEGIOS ELECTORALES

Un S. Francisco de id.
Un S. Domingo de id.
Cinco cuadros de adorno en el altar mayor.

Dos lienzos con inscripciones de la sagrada Escritura.

Un S. José de bulto.
Un S. Francisco de Asis de vestir con habitito de tela de seda.
Una Sta. Rosalia de bulto.
Un S. Pedro Alcantara de bulto.
Un S. Francisco Solano con sus Indios de id.
Un via Crucis de Papel.
Un S. Vicente Ferrer de lienzo.
Un cuadro de lienzo apaisado de varios retratos.

Convento.

Un convento en la calle principal llamada de la corredera, de gran estencion y con sus oficinas correspondientes.
Una iglesia con cinco altares.
Dos campanas y un reloj viejo con su campana de hora.

Otro id. de lienzo confuso.
Una Dolorosa en lienzo.
Un S. Luis pequeño de bulto.
Otro id. de S. Juan Capistrano en lienzo.
Otro cuadro de S. Bernardino de Sena.
Una Dolorosa en lienzo.

Ornamentos.

Un terno completo blanco sin capa de tela de lipolin.
Otro id. blanco completo de seda.
Una id. completo sin paño de hombros.
Dos dalmaticas blancas viejas.
Un terno verde sin frontal ni capa.
Uno id. negro completo.
Quince casullas blancas de distintas telas con estolas, manipulos y bolsas de corporales.
Doce id. encarnadas id. id.
Tres id. verdes id. id.
Tres id. moradas id. id.
Cuatro id. negras id. id.
Diez pares de corporales.
Doce purificadores.
Doce cornialtares.
Dos paños de altar.

Refectorio.

Un S. Diego de lienzo.
Un cuadro de la Purisima en lienzo.
Otro id. del Nacimiento en id.
Otro id. de la adoracion de los Stos. Reyes.
Otro id. de S. Pedro de Alcantara en id.
Otro id. de S. Pedro Bautista Martir.
Otro id. confuso.

Doce amitos.
Doce cingulos.
Doce albas.
Dos alfombras.
Una cruz con ciriales pintados de madera.
Un blandon para el cirio pascual de madera.
Cuatro id. de madera pintados.
Diez candeleros de lata.
Doce id. de madera plateados.
Dos id. de metal.
Tres pares vinageras de peltre con platillos.
Tres calices de plata.
Dos copones de id.
Unas vinageras de plata con platillos y campanilla.
Un incensario de plata con su naveta.
Una cajonera.
Dos armarios.
Dos tohallas.
Tres sobrepellizes de lienzo.
Dos lamparas de lata.
Seis bancos.
Siete confesonarios.

Sala de profundis y enfermeria.

Un cuadro de la Trinidad.
Otro id. de la Sacra Familia.

Celda de oficio.

Un cuadro en lienzo de Ntra. Sra. de Belen con cristal.
Dos cuadritos pequeños.
Otro id. de la Madre Agueda en lienzo.
Un retrato de el Sutil Escoto en id.
Un Crucifijo con S. Francisco en id.
Un retrato de la Purisima con Escoto y la Madre Agueda.

Sacristia.

Un S. Geronimo de lienzo.
Un Crucifijo de bulto con su docel.
Dos cuadros viejos de lienzo.
Cuatro id. apaisados en papel.

Coro.

Un cuadro de la venida del Espiritu Sto.
Dos id. de Sta. Clara.
Dos id. pequeños.

Utensilios de la huerta.

Un asador y otras alpatanas de labor.

Dos burras.
Dos aparejos ordinarios.

Por habilitacion del Sr. Comisionado
Principal. = Mariano de Barcia. = José Ubach,
Contador. = V. B. Garcia.

Inventario del convento de S. Agustin de Montilla.

*Bienes muebles y efectos semovientes en las
oficinas del convento.*

Una mesa vieja.
Una silla.
Una escalera de mano.
Tres estantes.
Dos ollas de cobre.
Una paila de id.
Una cazuela de id.
Unas tenazas de hierro.
Una paleta de id.
Tres sartenes.
Dos candiles.
Una alcuza.
Un almirez.
Porcion de vedriado vasto.
Una pipa de madera vacia.
Un salador de id.
Dos tinajas para aceite.
Una para aceitunas.
Dos tinajones.
Varias orzas viejas.
Un esterado para el uso de la iglesia.
Seis fanegas de trigo.
Cuatro id. de escaña.
Siete id. de cebada.
Media fanega de medir.
Una pala.
Porcion de paja.
Una poca de madera de encina.
Casa de campo.
Caseria de Bolonia.
Once tinajas para vino.
Ocho id. rotas.
Once tapaderas de madera.
Cuatro salonas y embasador de barro.
Veinte cargas de mimbre.
Dos tinajas rotas.
Dos caudiles.
Unas tenazas.
Una mesa y un banco.
Trece tinajas para aceite.

Una medida de arroba de lata.
Otra de media de id.
Otra de cuarto de id.
Una vara de orujo para fabrica.
Dos candiles y varios utensilios para la fa-
brica.
Dos sillas.
Porcion de paja para el consumo.
Una poca de leña para id.

S. Cristobal.

Cuatro sillas.
Un catre.
Dos tinajones pequeños.
Una guadaña.
Un sillón.
Un arcon para pan.
Una mesa y un banco.
Unas tenazas y tres candiles.
Dos ollas de cobre.
Tres sartenes.
Una tinaja para aceitunas.
Otra id. rota.
Un mortero de piedra.
Dos azadas.
Amocafres.
Una media fanega de medir.
Una hoz.
Dos horcas.
Dos viergos.
Dos pals.
Dos angarillones.
Doce pilones para aceite.
Dos id. quebrados.
Seis candiles.
Dos sartenes.
Un caldero.
Una media arroba de lata.
Un embasador.
Un azarcon.
Una maceta de hierro.
Nueve tinajas para aceite.
Una id. rota.
Algunas alpatanas de la fabrica de aceite.
Porcion de paja.

Córdoba: Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía.

A LOS COLEGIOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Un amante de su patria, de su Reina, y de las instituciones liberales que hemos adoptado deseando la salvacion de este suelo y sus habitantes que tan en peligro se halla por la desunion y partidos contra el bien general, ha visto y premeditado las listas formadas por personas que desean el acierto y entre los candidatos que ofrecen, ha adoptado á los que á continuacion se espresan, publicando este pensamiento para que le sigan, los que les juzguen acertado.

DIPUTADOS.

Sr. D. Manuel Parejo.	}	<i>Natural y propietario en la Provincia, vecino de Puente Genil.</i>
Sr. D. Diego Alvear y Ward.	}	<i>Natural y propietario en la Provincia, vecino de Montilla.</i>
Sr. D. Francisco Estrada.	}	<i>Abogado y Relator del Supremo Consejo, vecino de Madrid.</i>
Sr. D. José del Hoyo y Vazquez.	}	<i>Natural de Córdoba, Comandante de Batallon y miembro del Estado Mayor del Ejército del norte.</i>
Sr. D. José de la Peña y Aguayo.	}	<i>Natural y propietario de la Provincia (Cabra) Abogado y vecino de Madrid.</i>
Sr. D. Antonio Valera.	}	<i>Natural de la Provincia (Doña Mencía) Capitán de Fragata retirado.</i>
Sr. D. Francisco Gamero y Benjumea.	}	<i>Natural y propietario en la Provincia (Palma) Abogado residente en Madrid.</i>
Sr. D. Antonio García.	}	<i>Natural y propietario en la Provincia (Belalcazar) y Abogado.</i>
Sr. D. José Soldevilla.	}	<i>Actual vocal de la Exma. Diputación de esta Provincia.</i>

SENADORES.

Sr. Marqués de Guadalcazar.	}	<i>Natural y vecino de Córdoba.</i>
Sr. Marqués de Casa Madrid.	}	<i>Natural de la Provincia (Baena) vecino de Madrid.</i>
Sr. Conde de Santa Ana.	}	<i>Natural de la Provincia vecino de Lucena.</i>
Sr. D. José Marron.	}	<i>Mariscal de Campo residente en Córdoba.</i>
Sr. D. Antonio de Hoces y Rabé.	}	<i>Teniente Coronel retirado de Artillería natural y propietario en la Provincia y vecino de villa del Rio.</i>
Sr. D. Francisco de Paula Espinosa.	}	<i>Natural propietario y labrador en la Provincia, vecino de Bujalance.</i>
Sr. D. José Valera Marqués de la Paniega.	}	<i>Capitan de Navio, natural y propietario en la Provincia, vecino de Doña Mencía.</i>
Sr. D. Agustin Alvarez de Sotomayor.	}	<i>Natural de la Provincia (Lucena) Gefe Político de Murcia.</i>
Sr. D. Juan Miguel Serrano.	}	<i>Consejero Honorario, Togado de Guerra, propietario en la Provincia vecino de Madrid.</i>
Sr. D. José Francisco Morejon.	}	<i>Regente de la Audiencia de Granada, propietario en la Provincia (Aguilar).</i>
Sr. Marqués de Cabrillana.	}	<i>Natural y propietario en la Provincia.</i>
Sr. Marqués del Portazgo Conde de Catre.	}	<i>Vecino y Propietario en la Provincia (Baena).</i>

Los Hombres sensatos no omitirán ver esta reforma, hija de los mas sanos sentimientos adhiriendose á ella si la considerasen justa y arreglada al objeto, en la inteligencia de que son hombres acreedores á la mayor confianza, y adecuados para desempeñar el arduo cometido que se trata de conferir.